



Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2237/2023
Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-01163-2023

Número de CURR: ASEA-COD19174A

Número de Autorización: ASEA-COD19174A-BA-00063-2023-EXP-00610-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha 14 de julio de 2023, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante OPE, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, por medio del cual el Representante Legal de la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/24659/EXP/ES/2022 ubicada en Blvd. Huehuetoca - Jorobas Lote 4-B, Col. Bo Salitrillo, C. P. 54680, Huehuetoca, Estado de México en adelante PROYECTO, de acuerdo con lo previsto en las "DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los LINEAMIENTOS.

RESULTANDO

- Que el 29 de noviembre de 2022, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al REGULADO el PERMISO PL/24659/EXP/ES/2022 para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
- Que el día 28 de abril de 2023, la AGENCIA otorgó al REGULADO el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro ASEA-COD19174A-SA-00063-2023 .
- Que mediante la solicitud número ASEA-01-005-01163-2023 ingresada ante la AGENCIA el 14 de julio de 2023, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/24659/EXP/ES/2022 .

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante DGGC, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y









Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2237/2023
Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica", publicado en el **DOF** el 22 de junio de 2017.

II. Que el REGULADO tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/24659/EXP/ES/2022

- III. Que el REGULADO presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: 961aacc2-b766-a9d6-1773-7e93ea971ca2 , el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al PROYECTO con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía PL/24659/EXP/ES/2022 .
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos **(LASEA)**, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El REGULADO deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente RESOLUCIÓN para la INSTALACIÓN con número de permiso CRE PL/24659/EXP/ES/2022 .

SEGUNDO. El REGULADO deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el PROYECTO, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el ANEXO IV de los LINEAMIENTOS, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente RESOLUCIÓN, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía* que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El REGULADO deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los LINEAMIENTOS, de acuerdo con lo establecido en las "DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos", publicadas en el DOF el 22 de marzo de 2019.









Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2237/2023
Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO V de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El REGULADO deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos", publicadas en el DOF el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los LINEAMIENTOS.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El REGULADO deberá entregar ante la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la LASEA; 8 y 12 primer párrafo de los LINEAMIENTOS; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número ASEA-COD19174A-SA-00063-2023-EXP-00610-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía PL/24659/EXP/ES/2022 ubicada en Blvd. Huehuetoca - Jorobas Lote 4-B, Col. Bo Salitrillo, C. P. 54680, Huehuetoca, Estado de México.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el REGULADO deberá dar Aviso a la AGENCIA sobre la conclusión del mismo.









Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2237/2023
Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El REGULADO deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-COD19174A-SA-00063-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes** Especificas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-COD19174A-SA-00063-2023 y la presente AUTORIZACIÓN .

SEXTO. La AGENCIA, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, así como de las obligaciones y responsabilidades del REGULADO respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los LINEAMIENTOS.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, no exime al REGULADO, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente AUTORIZACIÓN se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el REGULADO, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de AUTORIZACIÓN ASEA-COD19174A-SA-00063-2023-EXP-00610-2023 .

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la LFPA, y/o a través de la OPE conforme lo establecido en el Artículo 15 de las REGLAS





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2237/2023
Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No. de Trámite Registro de la Conformación: A No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: Permiso CRE:

ASEA-01-005-00019-2020 ASEA-01-005-01163-2023 PL/24659/EXP/ES/2022

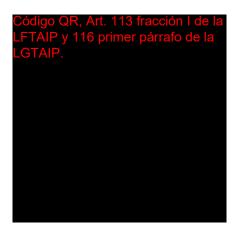
ATENTAMENTE



Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO Date: 2023.08.07 19:04:27 +00:00

Firma electrónica número: AC15DC53 2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



Programa de implementación SASISOPA

Ubicación: Boulervard Huehuetoca-Jorobas Lote 4-B. Col. Bo Salitrillo. C. P. 54680. Huehuetoca. Estado de N

Requisito Sistema de Administración (del SA y objetivos n de peligros y aspectos ambientales y evaluación de riesgos e impactos ambientales	Evidencia Listado de aspectos ambientales y requisitos legales aplicables	Estatus	Fecha
del SA y objetivos	Listado de aspectos ambientales y requisitos legales aplicables	•	
	Listado de aspectos ambientales y requisitos legales aplicables		
a de poligros y aspectos emblentelos y qualyación de riespos e impactos emblentelos		×	10/08/2023
il de peligios y aspectos difibientales y evaluación de nesgos e impactos ambientales			
de Peligros y Aspectos Ambientales.	Listado de aspectos ambientales y requisitos legales aplicables	×	10/08/2023
tado del Análisis de Riesgo y resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales.	Control de Riesgos y Aspectos Ambientales Significativos	×	
	Resultado análisis HAZOP	×	
do de los Riesgos y los Aspectos Ambientales significativos a controlar. egates	Control de riesgos y aspectos ambientales significativos	^	
de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulados,	Listado de aspectos ambientales y requisitos legales aplicables	×	10/08/2023
ndo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites	Evaluación de requisitos legales	×	
etas e indicadores			
etivos, metas e indicadores para el Desempeño del Sistema de Administración del Regulado para todas las etapas Illo del Proyecto.	Desempeño de metas	×	
rama para el logro del cumplimiento de los objetivos y metas	Desempeño de metas	×	21/08/2023
esponsabilidades y autoridad ento con la designación del representante técnico del Regulado ante la Agencia.	Designación representante técnico	×	
a del personal, capacitación y entrenamiento	Designation representance technico	**	
de puesto	Descripciones de puesto	×	25/09/2023
mas anuales para el desarrollo de la competencia que incluyan al menos:	Plan anual de capacitación	×	
tación inicial para el personal de nuevo ingreso;	Capacitación inicial	×	
tación para operar o mantener equipos nuevos;			
tación de actualización para el personal al menos cada 3 años de acuerdo a la actualización o cambios en las iones de trabajo, la tecnodogía, los Procedimientos y la normatividad. El programa deberá contemplar a los stas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, y	Programa de capacitación	×	
os de competencia (inducción, capacitación, entrenamientos y reentrenamientos), del personal propio, así como el tratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	ie DC3	×	
ón, participación y consulta o para la distribución y control de comunicaciones.	Consolidado de comunicados	×	30/10/2023
ocumentos y registros			50,10/2023
de la información documentada que conforma el Sistema de Administración.	Lista de documentos	×	
cticas y estándares			
de la normátividad, dodigas, estandares o prácticas de ingenieria sceptadas, nacionales o internacionales, siempre las segundas superen a las primeras, que se utilizarán y aplicarán para el diseño, construcción, operación, imiento e imperación de las installaciones, equipos y processo propise del Proyecto.	² y Mejores prácticas y estándares	×	13/11/2023
ctividades y procesos			
ades de la etapa de preparación y construcción, considerando, entre otras, las siguientes			04/12/2023
de excavación, terracerías, montaje, colados, trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos de soldadura y os	Procedimiento de Preparación y construcción de estaciones	×	
maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas, y	Procedimiento de Preparación y construcción de estaciones	×	
ción de flora y fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión	de Procedimiento de Preparación y construcción de estaciones	×	
a la atmósfera y manejo de residuos. es en la etapa de operación y mantenimiento considerando, entre ctros, los siguientes:		×	
s y puesta en marcha de instalaciones y equipos;	Listado de equipos	×	
maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas;	Evidencia de cambios y Capacitación de operación	×	
ción de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y de residuos;	Procedimiento de Preparación y construcción de estaciones	×	
tio al público de Gas Natural, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos;	Procedimiento despacho al consumidor	×	
y circulación de auto-tanques y vehículos de reparto;	Procedimiento recepción y descarga de productor inflamables y combustibles	×	
stración de cambios de tecnología.	Planificación de cambios críticos de tecnología y operacionales	×	
stración de cambios de personal.	Protocolo de Entrega de Estación	×	
des de la etapa de desmantelamiento y abandono considerand, entre otros los siguientes:		×	
maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas;	Procedimiento de Desmantelamiento y Abandono	×	
ción de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y de residuos;	Procedimiento de Desmantelamiento y Abandono	×	
ntelamiento de recipientes sujetos a presión, s de almacenamiento, tuberías y accesorios.	Procedimiento de Desmantelamiento y Abandono	×	
ración de áreas contaminadas y manejo de		×	
ambientales, en su caso.	Procedimiento de Desmantelamiento y Abandono	^	
ecánica y aseguramiento de la calidad			
o de cambios, cuando aplique, para asegurar la continuidad de la operación cumpliendo con los principios de tad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como con la normativa vigente.	Control de cambios	×	29/01/2024
	Programa de mantenimiento para miniestaciones / Calendario de Mantenimiento preventivo y	~	
mas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equip	predictivo predictivo	×	
e contratistas	Mantenimiento preventivo para estaciones de servicio	×	
ento emitido por el Regulado donde asume la responsabilidad por la administración de Riesgo y de Impactos al nte que se deriven de las actividades de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	Carta responsiva	×	19/02/2024
uisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente a los que deben	Carta de aceptación de requisitos de seguridad industrial, operativa y de protección al medio	×	
se los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores. uisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente a los que deben	ampiente	×	
se los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	ambiente	^	
y respuesta a emergencias			
do de las situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrol vidades de Distribución y Expendio al Público.	Listado de Identificación de Emergencias en Instalaciones (PRE)	×	11/03/2024
de atención para respuesta a emergencias y programa de simulacros, que incluyan el resguardo y la evaluación de		×	
diciones de integridad de las instalaciones.	Programa de simulacros	×	
rerificación y evaluación royectos en operación:			
na de monitoreo y medición de parámetros de Desempeño.	Desempeño de metas	×	15/04/2024
os de resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en el monitoreo del Sistema de stración	Certificado de verificación de dispensarios	×	
XI GUUT I.			
ma de Auditorfas, internas y externas del Sistema de Administración a aplicar en el año en curso.	Programa anual de auditorias	×	27/05/2024
s de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.	Lista de auditores	×	
n de incidentes y accidentes			
n de Incidentes y accidentes kogia utilizada para la investigación de Incidentes y Accidentes y la determinación de la causa raiz, atendiendo a las ciones administrativas de carácter general que para tal efecto amita la Agencia	Metodología utilizada para la investigación de Incidentes y Accidentes	×	03/06/2024